

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

MERCEDES, 5/11/2012

VISTOS: para Sentencia Interlocutoria de Primera Instancia estos autos caratulados Ficha 431-40/2012 "M.M., J.G. Y H.A.". MEDIDA CAUTELAR DE GUARDA PROVISORIA.

RESULTANDOS:

1-En autos se deducen recursos de apelación contra la providencia 4852/2012 abogándose por la revocatoria de la misma ya sea según el caso total y alguno parcial, habiendo sido evacuados los traslados correspondientes.

2-La Sra N. M. ha manifestado en la audiencia de fojas 78 y en su ratificación presentada el día 28/8/2012 su voluntad de hacerse cargo en forma responsable y con el mayor de los compromisos de brindarles todo lo necesario para la salvaguarda de sus derechos así como para su desarrollo y protección integral.

3-A fojas 315 comparece, agregando documentación acreditante de fojas 310 a 314, la tía de los niños de que su compañero ha padecido un evento cardiovascular agudo que ameritó la realización de una angioplastia de arteria coronaria derecha con balón; lo que por exclusivas razones de salud le impiden hacerse cargo de sus menores

sobrinos, y luego a fojas 330 solicita devolver al Municipio los elementos que se le habían brindado para ayuda para la tenencia de los menores.

CONSIDERANDOS:

1- La estructura en la que la suscrita debe de pronunciarse es en el ámbito previsto por el Art 132 del CNA.

2- En autos tal como lo han informado los peritos a fojas 84, *"dada la inestabilidad emocional de la Sra. M., y su situación socio-cultural, en el momento no se encontraría en condiciones a nivel emocional de acompañar y contener el desarrollo de los niños"*; a fojas 89 *"hay preocupación real por sus nietos pero existen ciertos aspectos que dificultan desde el punto de vista emocional hacerse cargo en la actualidad de ambos niños..."*

Por lo que de lo expuesto surge que la abuela de los menores niños no estaría en condiciones emocionales de hacerse cargo de los menores nietos.

4- Con la imposibilidad de la tía manifestada en autos y dado que la abuela no se encuentra en condiciones emocionales de hacerse cargo de los mismos dadas las pérdidas humanas por las que ha debido de pasar, no tienen los niños familiares que en este momento se puedan hacer cargo de los mismos.

CONDENAS PROCESALES: la conducta de las partes así como el tracto procesal de autos no amerita la aplicación de condenas causídicas en la instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos del CNA enumerados en esta resolución así como disposiciones de los CONVENIOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto en las normas citadas.

SE RESUELVE:

- 1- **DECLARASE QUE LOS MENORES H. Y J. M. M., NO TIENEN FAMILIA DE ORIGEN DONDE PUEDAN SER MANTENIDOS POR LO QUE DEBERA DE RESPETARSE LA ACTUAL SITUACIÓN DE LOS MISMOS CON LA FAMILIA QUE INAU LES ASIGNÓ, A LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.**
- 2- **DADO EL HECHO NUEVO QUE SE TIENE POR TAL, PUESTO DE CONOCIMIENTO A FOJAS 315, NO HABIENDO FAMILIA DE ORIGEN QUE PUEDA HACERSE CARGO DE LOS NIÑOS, ES QUE SE PROCEDE A LA REVOCATORIA PARCIAL DE LA INTERLOCUTORIA 4852/2012 DEL 30/8/2012 EN TODO LO QUE SE OPONGA A ÉSTA.**
- 3- **DEL HECHO NUEVO DENUNCIADO, TRASLADO A LOS INTERESADOS.**

- 4- DISPONESE APOYO SICOLOGICO PARA LOS MENORES QUE DEBERA DE SER BRINDADO A TRAVES DE INAU Y/O CON LA COBERTURA MEDICA QUE SE LES BRINDE A LOS NIÑOS, OFICIANDOSE A TALES EFECTOS.
- 5- OFICIESE A INAU ENTREGÁNDOSE EL MISMO AL JEFE DPTAL PERAZZA.
- 6- EN EL INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y ATENTO A LAS SUGERENCIA DE LOS PERITOS, Y A LOS EFECTOS DE QUE NO SE CORTE EL VÍNCULO DE LOS NIÑOS CON SU ABUELA ES QUE PROVISORIAMENTE SE DISPONE UN RÉGIMEN DE VISITAS Y DE CONTACTO DIRECTO DE LOS NIETOS CON LA ABUELA, QUE SE CUMPLIRA UN FIN DE SEMANA ALTERNADO EN MONTEVIDEO CON AYUDA DE INAU EN LO QUE REFIERE A PASAJES; Y OTRO FIN DE SEMANA ALTERNADO EN MERCEDES, DONDE DEBERAN DE SER TRAIOS LOS NIÑOS, DEBIENDO LOS MISMOS ESTAR CON LA ABUELA DESDE EL SABADO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA HASTA EL DOMINGO A LAS 16 HORAS.
- 7- LAS VISITAS PROVISORIAS DETERMINADAS EN EL INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS COMENZARA A REGIR EN LO QUE RESPECTA A LAS QUE SE CUMPLIRAN EN LA CIUDAD DE MERCEDES, DESDE EL SABADO 17/11/2012.
- 8- NOTIFIQUESE A DOMICILIO ESTA RESOLUCIÓN.
- 9- LOS HONORARIOS FICTOS DE LA DEFENSORA DE LOS MENORES YA FUERON ESTABLECIDOS EN AUTOS.

DRA PURA BOOK SILVA

JUEZ LETRADO.